

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GIRONA Y LA ASOCIACIÓN SOCIEDUCATIVA NOUSOL DE GIRONA, REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA PARE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES SOCIOEDUCATIVAS DE EMPODERAMIENTOS DE NIÑOS, JÓVENES Y FAMILIAS EN EL MARCO DE LA COMISIÓN DEL PLAN EDUCATIVO DE ENTORNO (PEE) DE SANT NARCÍS-SANTA EUGÈNIA Y DE LA MESA DE BARRIO EDUCATIVO DEL PLAN DE EDUCACIÓN Y CONVIVENCIA (PEIC), DURANTE EL PERÍODO DES DE LA FIRMA DEL CONVENIO HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2022 (PROYECTO REFORÇA'T)

Girona, a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, el señor Àdam Bertran Martínez, concejal de Educación, Infancia y Deportes del Ayuntamiento de Girona, Plaza del Vi, 1, 17004 Girona, con CIF P1708500B, de acuerdo con las atribuciones que le confiere el Decreto núm. 2021012282 de delegación de firma de 9 de junio de 2021, asistido por el señor José Ignacio Araujo Gómez, secretario general de la Corporación.

Y de otra parte, la señora, Maria Pilar Beltran, representante legal de la Asociación Socioeducativa NouSol, con NIF: G17989781 y domicilio fiscal en calle de la Rutlla 20-22 de Girona

INTERVENEN

El primero como representante del Ayuntamiento de Girona y en virtud de las facultades atribuidas per el artículo 53.3 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña.

La segunda en representación de la Asociación Socioeducativa NouSol, con NIF: G17989781, y domicilio social en calle de la Rutlla 20-22 de Girona.

Ambas partes,

MANIFESTAN

- I. Que en el marco del Plan Educación i Convivencia (PEIC) de Santa Eugènia y Sant Narcís de Girona se integra el Plan Educativo de Entorno (PEE) del Departamento de Educación de la Generalitat de Cataluña
- II. Que el PEIC y el PEE tienen el objetivo de promocionar el éxito escolar en los centros educativos de la zona en todos los centros de primaria públicos y en secundaria (1º y 2º de ESO) para promover la igualdad de oportunidades el acceso a las mismas y apoyar las iniciativas de apoyo al éxito escolar durante el año 2022.
- III. Que el Ayuntamiento de Girona, a través del Servei Municipal d'Educació , gestiona y promueve el Plan Educativo de Entorno (PEE) en la ciudad y que los centros educativos situados en el barrio de Sant Narcís y Santa Eugènia forman parte.
- IV. Que la Asociación Socioeducativa NouSol tiene las herramientas y el proyecto adecuado para desarrollar acciones para promocionar el éxito

escolar de los barrios de Santa Eugènia y Sant Narcís, y participa en el marco de la Mesa de Barrio Educativo del PEIC y del PEE, en el diseño de las actuaciones, para favorecer el éxito escolar durante el año 2022 que forman parte de este convenio.

Por todo esto, ambas partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal para actuar, acuerdan subscribir el presente convenio con los siguientes

PACTOS

Primero. Objeto del convenio

El objeto de este convenio es el desarrollo de la programación de actividades socioeducativas de empoderamiento de niños, jóvenes y familias de la Mesa de Barrio Educativo del PEIC y del PEE que tienen por objetivo la promoción del éxito escolar y la mejora de las oportunidades educativas en Sant Narcís y Santa Eugènia.

El objeto del convenio se encuentra dentro del ámbito material de la competencia municipal en Educación, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, centrada en velar por la plena escolarización y evitar el abandono prematuro, en el eje 3 del pacto de ciudad para combatir la segregación escolar, donde se localizan las líneas de actuación sobre las oportunidades educativas y de aprendizaje de los niños y jóvenes más allá del horario lectivo, y en el marco de la Alianza Educación 360, para generar ecosistemas educativos y medidas que garanticen el acceso en igualdad de condiciones a actividades extraescolares.

Segundo. Compromisos de la Asociación Socioeducativa NouSol

- 2.1 Formar parte de la Mesa de Barrio Educativo del PEIC y del PEE, que se reunirá periódicamente para coordinar las acciones y actividades objeto del presente convenio.
- 2.2 Realizar de manera coordinada con aquellos agentes que determine la Mesa de Barrio Educativo del PEIC y del PEE, todas las acciones objeto de este convenio según la siguiente distribución económica:

Procedencia y distribución de la financiación	Total
Plan de Mejora de Oportunidades Educativas (PMOE) Actividades Socioeducativas para alumnado de Primaria y Secundaria <i>Des de la firma del convenio al 31 de agosto del 2022</i>	35.000 €
Mesa de Barrio Educativo (PEIC) <i>Período del 1 de septiembre al 31 de diciembre del 2022</i>	10.000 €
Total	45.000 €

- 2.3 Destinar la cantidad de cuarenta y cinco mil euros (45.000 €) a la ejecución de las actividades conveniadas. Con cargo a las partidas siguientes:
 - 35.000 € de la partida 2022 510 32600 48004 Equitat i Igualtat d'Oportunitats Educatives
 - 10.000 € de la partida 2022 141 23110 48001 Subvencions accions comunitàries als barris
- 2.4 Realizar la gestión del proceso de inscripciones y contractar el correspondiente seguro para dar cobertura a los alumnos participantes.

- 2.5 Adoptar las disposiciones necesarias para efectuar una autoevaluación metódica de la acción y participar en las reuniones de coordinación y seguimiento que se establezcan, informando periódicamente al Ayuntamiento del estado de ejecución, tanto de las actuaciones como del presupuesto
- 2.6 Presentar, al final del período de los períodos conveniados, en el Registro General del Ayuntamiento, la memoria técnica y económica donde figure el desglose de los gastos derivados de la ejecución de las actuaciones, adjuntando los correspondientes justificantes, de acuerdo con la Base 38ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ejercicio 2022, según modelo normalizado que se encuentra en: https://seu.girona.cat/portal/girona_ca/serveis/e-registre/AaZ/1412.html
- 2.6.1 Contendrá, como a mínimo la información siguiente:
- Memoria breve con la síntesis de la actividad realizada, y los indicadores de evaluación propuestos por al Comisión del PEE de la Mesa de Barrio Educativo del PEIC.
 - Liquidación del presupuesto.
 - Relación clasificada de los gastos efectuados, con identificación del proveedor, número de identificación fiscal, importe, concepto y fecha de emisión de la factura, en su caso.
 - Detalle de la financiación final de los gastos de la actividad subvencionada, con indicación de la procedencia de los ingresos y subvenciones.
 - Elementos de difusión.
- 2.6.2 Períodos de justificación:
- Plan de Mejora de Oportunidades Educativas – Actividades Socioeducativas para el alumnado de Primaria y Secundaria – como máximo el 31 de agosto de 2022
 - Mesa de Barrio Educativo – PEIC – como máximo el 31 de diciembre de 2022
- 2.7 En el caso de no ejecutar la totalidad del presupuesto por cualquier motivo, tendrá que devolver los importes cobrados y no ejecutados.
- 2.8 En caso de hacerse difusión de la actividad o servicio, se hará constar que se realiza en colaboración con el Ayuntamiento de Girona, el PEIC, el PEE y el Departamento de Educación de la Generalitat de Cataluña.

Tercero. Compromisos del Ayuntamiento de Girona

En el marco de este convenio, el Ayuntamiento de Girona se compromete a:

- 3.1 Colaborar con la Asociación Socioeducativa NouSol en el diseño técnico de las actuaciones y en su seguimiento, de acuerdo con las pautas que establezca la comisión operativa del PEIC y del PEE de este mismo convenio.
- 3.2 Transferir a la Asociación Socioeducativa NouSol el importe de cuarenta y cinco mil euros (45.000 €) destinados a sufragar los gastos derivados del fomento de las medidas de empoderamiento de niños, jóvenes y familias de los centros educativos públicos de Sant Narcís y Santa Eugènia (Proyecto Reforça't) en el marco de la Mesa de Barrio Educativo del PEIC y del PEE, distribuidos de la siguiente manera:
- 60 % a la firma del convenio: veintisiete mil euros (27.000 €)

- 20 % a la finalització de la presentació de la justificació i de los comprovants del gasto realizado de acuerdo con el pacto 2.2 del convenio, de las actividades realizadas hasta 31 de agosto de 2022: nueve mil euros (9.000 €)
- 20 % restante, una vez justificado, por el beneficiario la realización de la actividad en los plazos previstos en el pacto 2.2. del presente convenio: nueve mil euros (9.000 €)

3.3 Considerar como gasto efectuado el que se haya devengado durante el plazo previsto, aunque no haya sido efectivamente pagado antes de la finalización del período de justificación.

3.4 Publicar la subvención concedida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la sede electrónica del Ayuntamiento, con la finalidad de cumplir los requisitos de publicidad exigidos por la normativa general de subvenciones.

Cuarto. Seguimiento

4.1 El seguimiento de las actuaciones previstas en este convenio lo realizará la comisión operativa formada por un representante de la Asociación Socioeducativa NouSol, un representante de la concejalía de Educación, un asesor LIC representante del Departamento de Educación de la Generalitat y un representante de cada centro educativo participante en el proyecto

4.2 En cuanto al seguimiento de los pactos de este convenio, la comisión establecerá el calendario que crea oportuno para garantizar su correcta ejecución.

Quinto. Interpretación

En el caso que surjan dudas respecto de la interpretación y/o ejecución del convenio, se constituirá una comisión paritaria, integrada por dos representantes de cada una de las partes, para su resolución.

Sexto. Vigencia

La vigencia del presente convenio se establece desde la firma del convenio hasta el 31 de diciembre del 2022.

Séptimo. Forma de aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención con la firma de este convenio por parte de la entidad.

Octavo. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones o

El otorgamiento de esta subvención no genera incompatibilidad con otras ayudas o subvenciones públicas. En ningún caso, el importe de las ayudas o subvenciones podrá ser de una cantidad que aislada o en unión con otras fuentes de financiación supere el coste de la actividad subvencionada.

Noveno. Reintegro de la subvención

9.1 Cuando, a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, el/la receptor/a estará obligado a reintegrar el exceso.

9.2 Así mismo, también estará obligado a reintegrar la subvención el/la beneficiario/a que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que hubiesen impedido su concesión; el/la beneficiario/a que haya incumplido, totalmente o parcialmente el objetivo de la actividad o del proyecto; el/la beneficiario/a que haya incumplido la obligación de justificar en los plazos establecidos; el/la beneficiario/a que oponga resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero, y en los demás supuestos previstos en la normativa de la LGS.

9.3 Procederá el reintegro por parte de los/las beneficiarios/as de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, así como también la exigencia del interés de demora, des del momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Décimo. Rescisión del convenio

El incumplimiento de alguno de los pactos de este convenio será causa de rescisión o denuncia de parte.

Undécimo. Normativa aplicable al presente convenio

Este convenio tiene naturaleza jurídica administrativa y, en todo aquello que no prevea, será de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona, publicada en el BOP de Girona núm. 237, de 10 de diciembre de 2015, las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2022 y las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, serán aplicables, y en su defecto, las restantes normas de Derecho Privado.

Y por acuerdo de ambas partes, se firma el presente convenio

Por el Ayuntamiento de Girona
Concejal d'Educació, Infància i Esports
de l'Ajuntament de Girona

Adam Bertran i
Martínez - DNI
45825497K (TCAT)

Signat digitalment per
Adam Bertran i Martínez
- DNI - (TCAT)
Data: 2022.03.11
18:12:43 +01'00'

Àdam Bertran Martínez

Por l'Associació Socioeducativa Nousol

Maria Pilar Beltran

El secretario

Jose Ignacio
Araujo Gomez -
DNI 38108484Z
(TCAT)

Signat digitalment per
Jose Ignacio Araujo
Gomez - DNI
: (TCAT)
Data: 2022.03.15
09:34:37 +01'00'

José Ignacio Araujo Gómez

40298273L Firmado
digitalmente por
MARIA
PILAR BELTRAN (R:
G17989781)
Fecha: 2022.03.11
14:44:20 +01'00'